

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración. — Intervención de Fondo de la Diputación Provincial. — Teléfono 1700.  
I. op. de la Diputación Provincial. — Tel. 1700

Miércoles 18 de Abril de 1962

Núm. 90

No se publica los domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.  
Idem atrasados: 3,00 pesetas.  
Dichos precios serán incrementados con el 5 por 100 para amortización de empréstitos

### Administración provincial

### Gobierno Civil de la provincia de León

#### CIRCULAR

Visto el expediente que obra en este Gobierno Civil, instruido por el Ayuntamiento de San Cristóbal de la Polantera, para determinar la pensión de viudedad a favor de doña Victoria Núñez Pérez, viuda del que fue Médico de A. P. D., D. Manuel González de Castro, que prestó servicios en los municipios de Villazala y San Cristóbal, y prorrateo de la pensión entre ambos.

Teniendo en cuenta que el causante percibía por haberes 11.000,00 pesetas; 7.500,00 pesetas de quinquenios, pagas extraordinarias 3.083,33 pesetas, lo que hace un haber regulador anual de 20.583,33 pesetas.

De conformidad al artículo 204 del Reglamento de Sanitarios Locales, le corresponde a partir de 1.º de Junio de 1959, la siguiente pensión:

	Pesetas
25 % sobre 20.583,33 ptas. ...	5.145,83
Dto. 30-11-56, 30% aumentos. ...	1.543,75

Total pensión anual ... 6.689,58

Realizado el prorrateo entre los Ayuntamientos en que prestó servicios el interesado le corresponde satisfacer a cada uno de ellos las siguientes cantidades:

Villazala, una cantidad anual de 6.296,77 pesetas y da como mensualidad 524,73 pesetas.

San Cristóbal de la Polantera, anualmente 392,81 pesetas, lo que da una cantidad mensual de 32,73 pesetas.

Queda aprobada la mencionada pensión y su prorrateo en las cantidades expresadas.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.  
León, 13 de Abril de 1962.

El Gobernador Civil,  
1799 Antonio Alvarez Rementería

Visto el expediente que obra en este Gobierno Civil, instruido a instancia del Ayuntamiento de Valencia de Don Juan, para determinar la pensión de viudedad y su prorrateo a favor de doña Luisa Manovel Trigueros, viuda del que fue Veterinario D. Manuel Junquera Ruiz.

Teniendo en cuenta que el causante percibía 12.000,00 pesetas de sueldo, 9.000,00 pesetas de quinquenios y 3.500,00 pesetas de pagas extraordinarias, lo que hace un haber regulador de 24.500 pesetas.

Que de conformidad con el artículo 204 del Reglamento de Sanitarios Locales, le corresponde percibir a partir de 1.º de Marzo de 1962, la siguiente pensión:

	Pesetas
25 % sobre 24.500,00 ptas. ....	6.125,00
Dto. 30 - 11 - 56, 15 % sobre 6.125 ptas. ....	918,75

Total ..... 7.043,75

Realizado el prorrateo entre los Ayuntamientos que prestó servicios el interesado, le corresponde satisfacer a cada uno de ellos, las siguientes cantidades:

Valencia de Don Juan, le corresponde abonar una cantidad anual de 2.320,82 pesetas y mensual de 193,40 pesetas.

Fresno de la Vega, una cantidad anual de 700,26 pesetas, correspondiendo una cantidad mensual de 58,35 pesetas.

Castrofaerte, anualmente 562,88 pesetas, corresponden al mes 46,90 pesetas.

Pajares de los Oteros, anualmente 2.205,25 pesetas, correspondiendo al mes 183,77 pesetas.

San Millán de los Caballeros, anualmente 281,62 pesetas, al mes corresponden 23,46 pesetas.

Villaornate, al año 972,92 pesetas, corresponden al mes 81,07 pesetas.

Queda aprobada la mencionada pensión y su prorrateo entre los Ayuntamientos en la forma que queda expresada.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

León, 13 de Abril de 1962.  
El Gobernador Civil,  
1800 Antonio Alvarez de Rementería

Relación de las licencias de caza expedidas por este Gobierno Civil durante el mes de Marzo de 1962, que se publica en este periódico oficial con arreglo a lo dispuesto en el artículo 5.º del Reglamento de 3 de Junio de 1903:

- 214 Antonio Alonso Alonso, vecino de Folgoso de la Ribera, clase 4.ª, fecha de la expedición, 1 de Marzo.
- 215 Anastasio Zomeño Zabala, de Santa Olaja de la Ribera, id.
- 216 Marcial Fresno López, de Villamuño, id.
- 217 Apolinar Martínez Reboilo, de Laguna Dalga, 2 id.
- 218 Tomás Carbajo Martínez, de Laguna Dalga, id.
- 219 Ismael Reguera Fernández, de Finolledo, id.
- 220 Dionisio Casas Valderrey, de Pedredo, 6 id.
- 221 Patricio Bravo Rojo, de Codornillos, id.
- 222 Efrén Rodríguez Díez, de Caldas de Luna, 7 id.
- 223 Francisco Ucida Losada, de León, clase 3.ª, 8 id.
- 224 Emilio Cotado Blanco, de Ponferrada, clase 4.ª, 8 id.
- 225 Vicente del Cano Reyero, de León, 9 id.
- 226 Santiago Majo Martínez, de Benavides de Orbigo, id.
- 227 Vicente Suárez Fernández, de Villaobispo de las Regueras, 13 id.
- 228 Arsenio Alvarez Moro, de Ponferrada, 14 id.
- 229 Julio Martínez López, de Ponferrada, id.

- 230 Máximo Nistal Meneses, de Astorga, id.  
 231 Miguel Martín Nistal, de Folgo-so de la Ribera, id.  
 232 José Luis Sierra Diez, de La Ro-bla, 16 id.  
 233 Antonio Martín Prieto, de La Bañeza, 20 id.  
 234 Belarmino Rubio Miguélez, de Requejo de la Vega, id.  
 235 Avelino Domínguez Fernández, de Combarros, id.  
 236 Julián Gutiérrez Gutiérrez, de León, id.  
 237 Pablo López López, de Castrillo de la Valduerna, 23 id.  
 238 Lino Alvarez Rodríguez, de Pá-ramo del Sil, id.  
 239 Teodomiro Villarroel Rodríguez, de Polyoredo, 27 id.  
 240 Fernando Bajo Alonso, de León, 28 id.  
 241 Rómulo García González, de Villamartín de la Abadía, 29 id.  
 242 Eloy Alvarez Ramos, de San Pe-dro de Trones, id.

León, 2 de Abril de 1962. 1584

## Excmo. Diputación Provincial de León

### CONCURSO

De conformidad con lo determina-do en la norma segunda del artícu-lo 27 del vigente Estatuto de Recau-dación, Orden del Ministerio de Ha-cienda de 2 de Marzo de 1943 y Circular de la Dirección General del Tesoro Público de 20 de Septiembre de 1947, se anuncia concurso para la designación de Recaudador de Con-tribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de La Vecilla, de esta pro-vincia, con arreglo a las siguientes

#### BASES

Primera. —La vacante corresponde al turno de funcionarios de Hacia-da, y si no hubiere concursantes de estos funcionarios, gozarán de pre-ferencia los de la Diputación Provin-cial, y solamente a falta de concu-rsantes de una y otra clase se pro-veerá la Zona en turno libre.

Segunda. — Al concurso podrán concurrir:

- Funcionarios de Hacienda.
- Funcionarios de la Diputación.
- Españoles mayores de 25 años, en plenitud de sus derechos civiles.

Tercera. — Los funcionarios del Mi-nisterio de Hacienda habrán de ser mayores de edad, en situación acti-va, quedando establecido a los fines de la resolución del concurso, en su caso, por orden de preferencia, los siguientes grupos de concursantes:

1.º Funcionarios que actualmen-te sean Recaudadores o lo hubieran sido en propiedad y por nombra-

miento ministerial y reúnan las con-diciones de la norma segunda del artículo 26 del Estatuto de Recauda-ción y Resolución Ministerial de 27 de Enero de 1953.

2.º Los que lo sean o lo hubieran sido, asimismo, en propiedad por nombramiento de Diputación con-cesionaria del Servicio y reúnan igualmente las condiciones de la norma segunda del artículo 26.

3.º Funcionarios no Recaudado-res que posean el certificado de apti-tud para el cargo.

4.º Funcionarios del Ministerio de Hacienda en general que cuenten más de cuatro años al servicio de dicho Departamento y pertenezcan en situación activa a alguno de los siguientes Cuerpos del mismo: Ge-neral de la Administración de la Ha-cienda Pública; Pericial de Contabi-lidad; Contadores del Estado; Aboga-dos del Estado o Profesores Mercan-tilés.

Cuarta. — Los funcionarios provin-ciales habrán de desempeñar sus cargos en propiedad y ser mayores de edad y en situación activa, con más de cuatro años de servicios en propiedad a la Diputación en la fe-cha de terminación del plazo para la presentación de instancias; y los que actualmente desempeñen plaza de Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la provin-cia, deberán reunir los requisitos se-ñalados en la norma segunda del ar-tículo 26 del Estatuto en orden a permanencia, conducta, etc.

Quinta. — Los méritos determinan-tes de nombramiento y su orden de prelación en el grupo de funciona-rios de Hacienda serán los siguientes:

- La mayor categoría y clase del funcionario.
- El mayor tiempo de servicios a la Hacienda.
- El mayor tiempo de servicios de Recaudador en propiedad.
- El mayor tiempo de servicios en Tesorería; y
- La menor edad.

Por lo que afecta a funcionarios provinciales, se considera mérito preferente el mayor tiempo de Re-caudador de Contribuciones en pro-piedad.

El Tribunal valorará discrecional-mente los méritos de los demás fun-cionarios no recaudadores y propon-drá para el nombramiento al que considere más idóneo para el cometi-do recaudatorio, de acuerdo con el artículo 27 del repetido Estatuto de Recaudación.

Sexta. — Para los comprendidos en el apartado c) de la base segun-da, será mérito preferente el haber desempeñado el cargo de Recauda-dor Auxiliar de Zona, o Recaudador de cédulas personales.

Los concursantes podrán hacer constar cuantos títulos y méritos pro-

fesionales posean.

Séptima. — Para tomar parte en este concurso será requisito indis-pensable no tener nota desfavorable en el ejercicio de la función recau-datoria, administrativa o especial en su anterior empleo.

Octava. — El que resulte nombra-do no adquirirá la condición de fun-cionario provincial, y si lo fuere, quedará en situación de excedencia activa sin sueldo, proveyéndose su vacante.

Novena. — Serán condiciones gene-ales de capacidad para el desempe-ño de esta plaza:

- Ser español.
- Observar buena conducta.
- Carecer de antecedentes pena-les.
- Ser adicto al Movimiento Na-cional.

Décima. — Los concursantes pre-sentarán sus instancias, dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de esta Excelen-tísima Diputación, durante el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publica-ción del anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, en la Secretaría de la Corporación, de las diez a las cator-ce horas, debidamente reintegradas.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º del Reglamento de Oposiciones y Concursos de 10 de Mayo de 1957, bastará que los aspi-rantes manifiesten en sus instan-cias, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las con-diciones exigidas, referidas a la fe-cha de expiración del plazo señalado para la presentación de aquéllas, así como los méritos que estimen perti-nentes.

Terminado el plazo de presenta-ción de instancias, se publicará la lista de admitidos y excluidos en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de la Provincia, y seguidamente el Tri-bunal.

Undécima. — La Diputación Pro-vincial resolverá este concurso des-pués del plazode dos meses, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Duodécima. — El concursante pro-puesto para el nombramiento de Re-caudador presentará en el Negociado de Gobernación, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la fe-cha de la propuesta, los documentos siguientes:

Certificado de haber desempeñado el cargo de Recaudador, Auxiliar de Zona o Recaudador de impuestos provinciales, según proceda, si se hubiera alegado este mérito.

Los funcionarios del Ministerio de Hacienda y provinciales presentarán certificación expedida por el Jefe de la Dependencia en que presten sus servicios, calificada conforme con su

expediente personal, y los de los grupos primero y segundo de la base tercera, además, certificación de la Tesorería de Hacienda respectiva que justifique reúnen las condiciones de la norma segunda del artículo 26 del Estatuto de Recaudación, quedando automáticamente excluidos los que no aportaren tal justificación.

Los que ostenten la cualidad de ex recaudadores deberán justificar los expresados requisitos con referencia, en cuanto a los de gestión, al último bienio en que hubieren ejercido el cargo, siendo catalogados como concursantes del grupo tercero si no reuniesen o dejaren de justificar los requisitos que les incumben.

Si el nombrado no fuera funcionario del Ministerio de Hacienda o provincial, una vez designado, habrá de presentar dentro del plazo antes indicado:

- Partida de nacimiento.
- Certificado negativo de antecedentes penales.
- Item de buena conducta.
- Idem de Adhesión al Movimiento Nacional.

Decimotercera. — La calificación del concurso y subsiguiente propuesta de nombramiento se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación.

Decimocuarta. — El nombrado viene obligado a cobrar todos los valores y recibos procedentes del Tesoro, así como todos aquellos documentos que se le encomienden relacionados con la Hacienda Provincial y los de los Organismos con quienes la Diputación tiene o pudiera tener compromiso de percepción de recibos.

Decimoquinta. — El premio de cobranza voluntaria asignado a la Zona que se provee es el del 2,90 por 100 de la recaudación realizada.

La participación en los recargos sobre apremio será del 50 por 100 de la que en los mismos corresponda a la Excma. Diputación Provincial. — En la cobranza de valores de los Organismos oficiales, el premio asignado es el 75 por 100 de lo que corresponde a la Corporación Provincial.

En cuanto a los arbitrios e impuestos provinciales, percibirá los premios establecidos en las correspondientes Ordenanzas, o los que, en su caso, se fijen si no lo tuvieran señalado.

Decimosexta. — Todos los gastos de la Zona serán de cuenta del Recaudador, estando calculados el volumen de ingresos brutos con los premios asignados por todos los conceptos para que el beneficio neto resultante no sea inferior a 60.000 pesetas anuales.

Cuando por aumento del cargo o mayor recaudación obtenida se incrementara este mínimo de ingresos,

el exceso se distribuirá en la forma siguiente:

Hasta 10.000 pesetas, el 75 por 100 para el Recaudador y el 25 por 100 para la Diputación.

De 10.001 a 20.000 pesetas, el 50 por 100 para cada parte.

De 20.001 a 30.000 pesetas, el 25 por 100 para el Recaudador y el 75 por 100 para la Diputación.

Si el exceso rebasase las 30.000 pesetas, la Diputación acordará la distribución que proceda o la revisión del premio.

Estos excesos de liquidación se liquidarán separadamente, aplicando en cada uno el porcentaje citado al final de cada ejercicio.

Del premio de buena gestión que en la cobranza voluntaria pudiera obtener la Zona, a tenor de lo dispuesto en el artículo 195 del vigente Estatuto de Recaudación, percibirá el Recaudador el 60 por 100 de su importe, sin que éste sea computable a ningún efecto.

Decimoséptima. — El cargo de la Zona que resulta de promediar el último bienio, por recibo talonario en Voluntaria, de los conceptos procedentes de cargos formulados por el Tesoro, Arbitrios Provinciales, Arbitrios Municipales y valores de otros Organismos que sirven de base, es de 6.361.276,00 pesetas.

Decimooctava. — La fianza que habrá de constituir el Recaudador nombrado en la Caja provincial, en metálico o valores del Estado, o Cédulas del Banco de Crédito Local de España, es del 5 por 100 si el nombrado ostenta la cualidad de funcionario, y del 7 por 100 si el nombrado no ostenta dicha cualidad, o sea nombrado por turno libre, admitiéndose los títulos amortizables por su valor nominal y los perpetuos por el que resulte de la cotización oficial.

Esta fianza habrá de constituirse dentro del plazo de 45 días, a contar desde el siguiente al de la publicación del nombramiento del Recaudador en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y dentro del mismo plazo deberá tomar posesión de su cargo.

Si el nombrado ejerciera el cargo de Recaudador o concurriera en él alguna circunstancia excepcional, podrá la Diputación, de oficio o a instancia del interesado, prorrogar en la medida necesaria el plazo señalado.

Si el Recaudador nombrado no constituyese la fianza en el plazo indicado, o no se posesionase de su cargo en el día que se le señale, aun cuando hiciese renuncia expresa antes de ese día y después de nombrado, determinará, si se trata de fun-

cionarios, la inexcusable declaración de excedencia voluntaria por un año, contado desde el término del plazo posesorio, y en el caso de no ser funcionario, que se elimine de todo concurso posterior, en cualquier provincia, durante el plazo de dos años, conforme previene la norma sexta del artículo 27 del Estatuto de Recaudación.

Decimonovena. — El cargo de Recaudador es incompatible con el desempeño, sea o no retribuido, de cualquier otro del Estado, Provincia o Municipio, así como con el ejercicio, dentro de la propia Zona, de cualquier industria o comercio, bien directamente o por medio de persona interpuesta, comisionista, representante, agente de seguros o de publicidad, o de otras actividades análogas.

Vigésima. — El Recaudador tiene la obligación de residir dentro de la Zona, y sus ausencias se ajustarán a lo previsto en el número siete del artículo 31 del Estatuto de Recaudación.

Vigesimoprimera. — Queda facultada la Presidencia para la tramitación de este concurso, hasta la entrega del expediente al Tribunal.

#### CARACTERÍSTICAS DE LA ZONA

La Zona de La Vecilla comprende los catorce Ayuntamientos del Partido Judicial de su nombre.

Los valores pendientes en recibo talonario en 31 de Diciembre de 1961 ascienden a la suma de 1.031.423,00 pesetas, que corresponden a los años de 1947 a 1961.

En certificaciones de apremio existe pendiente la suma de 852.198 pesetas, que corresponden a los años de 1952 a 1961.

Para lo no previsto en las presentes bases se estará a lo dispuesto en el Reglamento de los Servicios Recaudatorios de la Diputación, en el Estatuto de Recaudación de 29 de Diciembre de 1948, Orden de 2 de Marzo de 1943 y en la de concesión del Servicio de 10 de Julio de 1944, Circular de la Dirección General del Tesoro Público de 20 de Septiembre de 1947 y Reglamento de Oposiciones y Concursos de 10 de Mayo de 1957.

León, 5 de Abril de 1962. — El Presidente, José Eguiagaray Pallarés.

# Distrito Forestal de León

## ANUNCIO

Relación de los Puertos Pirenaicos de Montes de Utilidad Pública, cuyos pastos se subastan en el año forestal actual, 1961-62, en última subasta, con carácter urgente.

Núm del monto	Ayuntamientos	Pertinencia	Denominación de los pastaderos	NÚMERO Y CLASE DE GANADOS				Tasación anual — Pesetas	FECHA DE LA SUBASTA		Sitio y local del acto
				Lanar	Cabrío	Vacuno	Caballar o asnal		Mes	Día Hora	
421	Acebedo	Liegos	Boulloso, Las Travesas, Ricardiello	900	10	—	—	533.345	Abril	28 10	Casa Concejo Liegos
422	Boca de Huérgano	Valverde la Sierra	Penalba	750	4	—	—	239.501	»	28 12	» Valverde
432	Idem	Portilla Reina	La Braña y otros	1.000	9	—	—	333.567	»	28 11	» Portilla
434	Idem	Idem	Bobias	400	—	—	—	219.652	»	28 12	»
434	Idem	Idem	Cueto Redondo	400	—	—	—	15.480	»	28 17	»
434	Idem	Idem	Hoyos de Bargas	350	—	—	—	216.942	»	28 16	»
434	Idem	Idem	Abiercol	300	4	—	—	211.808	»	28 13	»
437	Burón	Burón	Borón	400	40	—	—	16.416	»	28 11	» Burón
441	Idem	Casasuartes	Cebollada	500	16	—	—	318.810	»	28 12	» Casasuartes
441	Idem	Idem	Valcarque	500	18	—	—	318.947	»	28 13	»
441	Idem	Idem	Las Hazas	90	30	30	—	8.910	»	28 16	»
441	Idem	Idem	Misión	350	5	—	—	8.845	»	28 17	»
445	Idem	Burón	Parmede o Perme de Burón	400	5	—	—	12.546	»	28 13	» Burón
448	Idem	Retuerto	Parme	646	18	—	—	633.602	»	28 16	» Retuerto
452	Idem	Cuénabres	Peña Pequeña	580	15	—	—	316.391	»	28 13	» Cuénabres
495	Posada de Valdeón	Concejo de Valdeón	Frañana	610	17	—	—	116.380	»	28 12	» Posada
532	Salamón	Ciguera	Puerto Grande	400	4	—	—	312.269	»	28 16	» Ciguera
567	Vegamián	Rucayo	Pigot	370	6	—	—	315.120	»	28 11	» Rucayo
738	Valdelugueros	Lugueros	Bodón	300	5	—	—	6.408	»	28 17	» Lugueros
740	Idem	Cerullueda y Redipueñas	Cubillas y Morada	350	5	—	—	611.761	»	28 13	» Redilluera
744	Idem	Idem	Faro y Bustarguero	800	5	—	—	519.656	»	28 16	» Ceruyeda
745	Idem	Villaverde	La Llama	450	10	—	—	310.980	»	28 11	» Villaverde
746	Idem	Valdelugueros Ayto.	Las Tienas y Fontaniella	1.500	6	—	—	335.802	»	28 18	Casa Ayuntamiento
747	Idem	Cerullueda y Redipueñas	Pozos y Peñabres	800	6	—	—	622.896	»	28 17	Casa Concejo Cerullueda
748	Idem	Idem	Solana y La Carba	400	6	—	—	9.288	»	28 18	»
761	Valdepiélago	Correcillas y Valdorria	Dotes	200	5	—	—	6.391	»	28 16	» Correcillas
763	Valdeteja	La Braña	Sierro-Negro	250	30	—	—	8.091	»	28 12	» La Braña

NOTA.—Al igual que en años anteriores, el importe que resultara de la enajenación del puerto Parmede del monte núm. 445, se ingresará en la Caja Depósitos hasta tanto que se resuelva sobre el litigio existente entre Burón y Retuerto sobre dicho puerto.

## Delegación de Hacienda de la provincia de León

### Servicio del Catastro de la Riqueza Rústica

#### ANUNCIO

Para conocimiento de los propietarios interesados, se hace saber que, durante un plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se hallarán expuestos al público, en el Ayuntamiento de Armunia, los valores unitarios definitivos de las fincas rústicas de dicho término municipal, cuya relación es como sigue:

«Huerta U.<sup>a</sup>, 1.576,00 pesetas.—Arboles frutales riego U.<sup>a</sup>, 1.143,00 pesetas.—Lúpulo U.<sup>a</sup>, 3.500,00 pesetas.—Cereal riego 1.<sup>a</sup>, 1.330,00 pesetas.—Cereal riego 2.<sup>a</sup>, 1.055,00 pesetas.—Cereal riego 3.<sup>a</sup>, 734,00 pesetas.—Prado riego 1.<sup>a</sup>, 1.312,00 pesetas.—Prado riego 2.<sup>a</sup>, 1.019,00 pesetas.—Prado riego, 3.<sup>a</sup>, 902,00 pesetas.—Cereal secano 1.<sup>a</sup>, 287,00 pesetas.—Cereal secano 2.<sup>a</sup>, 93,00 pesetas.—Prado secano U.<sup>a</sup>, 285,00 pesetas.—Vña única, 331,00 pesetas.—Era U.<sup>a</sup>, 287,00 pesetas.—Pastizal U.<sup>a</sup>, 80,00 pesetas.—Erial U.<sup>a</sup>, 18,00 pesetas.—Arboles ribera U.<sup>a</sup>, 466,00 pesetas.—Monte bajo U.<sup>a</sup>, 29,00 pesetas.»

Las reclamaciones, si las hubiere, deberán dirigirse al Sr. Ingeniero Jefe Provincial de este Servicio de Catastro de la Riqueza Rústica en esta provincia.

León, 5 de Abril de 1962.—El Ingeniero Jefe Provincial, Francisco Jordán de Urries y Azara.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>: El Delegado de Hacienda, Máximo Sanz. 1646

## Delegación de Industria de León

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de D. Rafael González Vallinas y D. Mario Zapatero Cristóbal, domiciliados en Valladolid y León, respectivamente, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica y un centro de transformación en el término de Canseco, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes,

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a D. Rafael González Vallinas y D. Mario Zapatero Cristóbal para construir una línea eléctrica a 13 200 voltios, de 1.150 metros, que tendrá su origen en otra de León Industrial, S. A., y terminará en un centro de transformación de 100 KVA., relación 13.200/220-127 voltios para suministrar energía eléctrica a

una mina de carbón en el término de Canseco.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de Noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11.<sup>a</sup> de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre del mismo año, y a las especiales siguientes:

1.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha será de dos meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.<sup>a</sup> La instalación de la línea y centro de transformación se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las Instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden Ministerial de 23 de Febrero de 1949.

3.<sup>a</sup> Esta Delegación de Industria efectuará, durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.<sup>a</sup> El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en el que se hará constar el cumplimiento, por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se concederá, o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

5.<sup>a</sup> Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.<sup>a</sup> La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las Normas 2.<sup>a</sup> y 5.<sup>a</sup> de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de Febrero de 1949.

León, 24 de Marzo de 1962.—El Ingeniero Jefe, H. Manrique.

1543 Núm. 556.—252,00 ptas.

ORGANIZACION SINDICAL  
DE F. E. T. Y DE LAS J. O. N. S. (Madrid)

## Obra Sindical del Hogar y de Arquitectura

Anuncio de concurso subasta para la adjudicación de las obras de reparaciones del grupo «Centurias del Bierzo» en Ponferrada (León).

La Organización Sindical de F. E. T. y de las J. O. N. S. anuncia el concurso subasta para las obras de reparación general del grupo.

Los datos principales y plazos del concurso subasta, así como la forma de celebración del mismo, so las que seguidamente se indican.

### I.—Datos del Concurso

El presupuesto de las obras objeto del concurso subasta asciende a la cantidad de doscientas trece mil cuatrocientas ochenta y cuatro pesetas con noventa y cinco céntimos (213 484,95) pesetas.

La fianza provisional para participar en el concurso subasta es de cuatro mil doscientas sesenta y nueve pesetas con sesenta y nueve céntimos (4.269,69) pesetas.

El plazo para efectuar la ejecución completa de las obras es de siete meses figurando prevista en el artículo 14 del Pliego de Condiciones Económicas y Jurídicas una sanción económica por cada día de retraso en el cumplimiento de dicho plazo.

El régimen de abono de las certificaciones y de la recepción de obras, se regulan en los artículos 18 y 19 del Pliego de Condiciones económicas y Jurídicas.

### II.—Plazos del Concurso-subasta

Las proposiciones para optar al Concurso-subasta se admitirán en la Delegación Sindical Provincial de León, a las horas de oficina, durante quince días (15) naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado y hasta las 12 horas del día en que se cierre dicho plazo.

La documentación completa que integra el Proyecto y los Pliegos de Condiciones Jurídicas y Económicas, estarán de manifiesto en la Delegación Sindical Provincial de León, todos los días laborables de las nueve treinta a las trece treinta.

La apertura de los pliegos se efectuará en la Delegación Sindical Provincial de León, a las 24 horas de haberse cerrado el plazo de admisión de los mismos.

Los plazos para la constitución de la fianza definitiva, la firma del contrato de ejecución de obras, etc., son los fijados en los artículos 8, 9, 22 y 23 del Pliego de Condiciones Jurídicas y Económicas.

### III.—Forma de celebrarse el Concurso-subasta

Los licitadores deberán presentar, para tomar parte en el Concurso-subasta, dos pliegos sellados y lacrados. Uno de ellos contendrá la documentación exigida en el art. 3.º del Pliego de Condiciones Jurídicas y Económicas. El otro pliego contendrá la proposición económica para la ejecución de las obras, redactada en la forma prevista en el artículo 4.º del citado Pliego.

La mesa, cuya composición es la fijada en el artículo 6.º del mencionado Pliego de Condiciones Económicas y Jurídicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 7.º del citado Pliego, fallará provisionalmente el Concurso, previo el estudio de las condiciones e importe de cada una de las ofertas correspondientes a los licitadores admitidos al mismo.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Madrid, 4 de Abril de 1962.—El Jefe Nacional de la Obra, Enrique Salgado Torres.

1764 Núm. 634.—152,25 ptas.

## Administración municipal

### Ayuntamiento de León

Aprobados por el Pleno de este Excmo. Ayuntamiento los pliegos de condiciones que han de regir en el concurso, que con carácter de urgencia habrá de anunciarse, para la instalación de una fuente luminosa en la Plaza de Santo Domingo, así como para el estanque y taza de la misma, por el presente, cumpliendo lo dispuesto en el artículo 312 de la Ley de Régimen Local, se hace público que los indicados pliegos de condiciones se hallan de manifiesto para su examen, durante el plazo de ocho días hábiles, computados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría de este Ayuntamiento (Negociado de Fomento), pudiendo durante dicho plazo formularse por el vecindario cuantas reclamaciones se estimen pertinentes, las cuales serán resueltas por la Corporación.

León, 16 de Abril de 1962.—El Alcalde, José M. Llamazares. 1824

### Ayuntamiento de Villafranca del Bierzo

#### Cédula de citación

Habiéndose iniciado la tramitación de expediente contradictorio de ruina en este Ayuntamiento, de la casa número 13 de la calle La Rúa Nueva, de esta villa, de la cual son

propietarios los herederos de don Juan García, en cumplimiento de Decreto del señor Alcalde, se les comunica por medio de la presente cédula, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los expresados herederos de don Juan García, hoy en ignorado paradero, que está de manifiesto en la Secretaría municipal el expediente incoado a fin de que puedan examinarlo y alegar cuanto estimen conveniente a su derecho, aportando las pruebas que les convengan, todo ello en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de esta cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo apercibimiento de que de no comparecer en dicho expediente, se continuará la tramitación del mismo.

Villafranca del Bierzo, 30 de Marzo de 1962.—El Alcalde (ilegible). 1602

### Ayuntamiento de Sena de Luna

Por el plazo de quince días se hallan de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en unión de sus justificantes y debidamente informadas, las cuentas de liquidación del presupuesto ordinario de 1961, general del mismo presupuesto, administración del patrimonio y la de valores independientes y auxiliares, todas ellas del año expresado.

Durante dicho plazo y los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Sena de Luna, 29 de Marzo de 1962. El Alcalde, Maximino Suárez. 1551

### Ayuntamiento de Cimanes de la Vega

Por espacio de quince días se encuentran de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en unión de sus justificantes y debidamente informadas las cuentas del presupuesto ordinario y de la administración del patrimonio y los valores auxiliares e independientes del presupuesto, relativas al ejercicio de 1961.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

Cimanes de la Vega, 29 de Marzo de 1962.—El Alcalde, M. González. 1587

### Ayuntamiento de Villagatón

Formadas por este Ayuntamiento las cuentas del presupuesto municipal ordinario de 1961, con sus justificantes, se hallan de manifiesto en

la Secretaría del Ayuntamiento, por tiempo reglamentario, para que puedan ser examinadas por los interesados y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villagatón, 30 de Marzo de 1962.—El Alcalde (ilegible). 1612

No habiendo comparecido a ninguno de los actos del alistamiento, los mozos del reemplazo de 1962 que al final se relacionan, pertenecientes a los Ayuntamientos que se indican, y cuyo actual paradero se ignora, se les cita por medio del presente, para que lo efectúen, en la Casa Consistorial respectiva, en el plazo que se les señala, en la inteligencia de que, de no verificarlo, por sí o debidamente representados, serán declarados prófugos, parándoles el perjuicio a que hubiere lugar:

Antes del día 30 de Abril:

Vega de Espinareda

Manuel Bermúdez Picos, hijo de Manuel y de Felisa. 1684

### Ayuntamiento de San Millán de los Caballeros

Por el plazo de quince días, se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, en unión de sus justificantes y debidamente informadas, las cuentas generales del presupuesto ordinario, administración del patrimonio municipal y valores independientes y auxiliares, correspondientes al pasado ejercicio de 1961.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra la misma, por los interesados, cuantas reclamaciones se estimen pertinentes.

San Millán de los Caballeros, 3 de Abril de 1962.—El Alcalde, Angel Alonso. 1614

### Ayuntamiento de Cimanes del Tejar

Formado por este Ayuntamiento los padrones de todas las personas que han de tributar por los distintos conceptos de arbitrios y tasas municipales, de conformidad con las Ordenanzas respectivas, consumos de vinos, carnes, reconocimiento de cerdos, carros, perros y bicicletas, que han de nutrir en parte el presupuesto ordinario para el actual ejercicio de 1962, se encuentran expuestos al público, por espacio de quince días, para oír reclamaciones, previniéndose que pasado dicho plazo, se entenderá son firmes las cuotas fijadas a cada contribuyente.

Todo contribuyente que formule reclamación, habrá de hacerlo por escrito y reintegrado conforme a la

Ley del Timbre y dentro del plazo fijado, acompañando al propio tiempo declaración jurada en la que consten las especies gravadas o consumición, en su caso, de no tenencia de carros, perros o bicicletas, quedando sometidos los reclamantes de manera automática a la oportuna fiscalización, aplicándose las tarifas establecidas en las Ordenanzas respectivas.

Cimanes del Tejar, 5 de Abril de 1962.—El Alcalde, D. Vaquero. 1685

#### Ayuntamiento de Santa Colomba de Somoza

Confeccionado por este Ayuntamiento el padrón de los arbitrios municipales contenidos en el presupuesto municipal ordinario del corriente ejercicio de 1962, queda expuesto al público, en la Secretaría municipal, durante el plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Santa Colomba de Somoza, 5 de Abril de 1962.—El Alcalde (ilegible). 1683

#### Ayuntamiento de Villabraz

Confeccionado por este Ayuntamiento el padrón de exacciones de los arbitrios municipales, que han de nutrir en parte el presupuesto de ingresos del ejercicio actual de 1962, tales como derechos de reconocimiento de cerdos, consumo de carnes y bebidas y vinos comunes o de pasto, etc.; se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, para poder ser examinado por quien lo desee y formular las reclamaciones que estimen necesarias.

Villabraz, 4 de Abril de 1962.—El Alcalde, Pedro Pérez. 1662

### Administración de justicia

#### Juzgado de Primera Instancia núm. 1 de León

Don Mariano Rajoy Sobredo, Magistrado Juez de 1.ª Instancia número uno de esta ciudad de León.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio declarativo de menor cuantía a instancia de doña Luisa Cabaño Alvarez y su esposo don Rogelio Diez Alonso, mayores de edad, vecinos de Madrid, representados por el Procurador don Isidoro Muñiz Alique, contra otros y don Anastasio Carrión Martín, mayor de edad, casado, industrial, cuyo domicilio se desconoce, sobre pago de 33.346 pesetas, importe de reparación de los daños ocasionados con motivo de accidente de circulación, en los cuales se ha acordado por providencia de esta fecha emplazar por me-

dio del presente edicto a dicho demandado para que dentro del término de nueve días comparezca en autos, personándose en legal forma.

Dado en León, a veintidós de Marzo de mil novecientos sesenta y dos. Mariano Rajoy Sobredo.—El Secretario, Facundo Goy.

1547 Núm 637.—76,15 ptas.

#### Juzgado Municipal número dos de León

En mérito a ejecución de sentencia en juicio de cognición núm. 186 de 1961, instado por D. Marcelino Cuevas Nicolás, representado por el Procurador D. José Muñiz Alique, contra D. Joaquín Fernández, en ignorado paradero, se sacan a pública subasta, por término de veinte días, a partir en la publicación del BOLETIN OFICIAL de la provincia, los siguientes

#### BIENES INMUEBLES

Mitad indivisa de una casa en el casco del pueblo de Villahibiera, propiedad de dicho demandado; cuya otra mitad pertenece a su hermano D. Germán Fernández.—Se compone de planta baja, y linda: Norte, varias casas; Oeste, Camilo Fernández; Sur, fincas particulares, y Este, calle de su situación, valorada en quince mil pesetas (15.000) ptas.; señalándose para remate ante este Juzgado el día veintinueve de Mayo próximo y hora de las once de su mañana, sin admitir posturas que no cubran las dos terceras partes, debiendo realizar el depósito legal los licitadores. No existen títulos de propiedad en Secretaría del Juzgado.

León, a 10 de Abril de 1962.—El Juez Municipal núm. 2, Siro Fernández.—El Secretario, A. Chicote.

1787 Núm. 638—55,15 ptas.

Don Aurelio Chicote de Pablo, Secretario del Juzgado Municipal número dos de León.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado bajo el número 37 de 1962, recayó la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de León, a catorce de Marzo de mil novecientos sesenta y dos. Visto por el señor D. Siro Fernández Robles, Juez Municipal número dos de esta ciudad, del presente juicio de faltas, siendo partes el Sr. Fiscal Municipal en ejercicio de la acción pública; y denunciante Victor de la Riva González, Guardia Municipal, denunciado Evaristo Fernández Norniella, mayor de edad, soltero, minero, hijo de José y de María, sin domicilio conocido.

Fallo.—Que debo condenar y condeno al denunciado Evaristo Fernández Norniella, como autor res-

ponsable de las faltas de escándalo público y malos tratos, sin la concurrencia de circunstancia modificativa de su responsabilidad criminal, a la pena de cinco días de arresto menor, por la primera, y setenta y cinco pesetas de multa reprobación privada y pago de costas.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación en legal forma al denunciado Evaristo Fernández Norniella, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello el presente, visado por el Sr. Juez en la ciudad de León, a veinte de Marzo de mil novecientos sesenta y dos.—A. Chicote.—V.º B.º: El Juez Municipal núm. 2, Siro Fernández. 1392

#### Juzgado Comarcal de Villafranca del Bierzo

Don Avelino Fernández y Fernández, Secretario del Juzgado Comarcal de Villafranca del Bierzo.

Doy fe: Que en los autos del juicio verbal de faltas que en este Juzgado se siguen bajo el número 52/61, ha recaído la resolución cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—Villafranca del Bierzo, veinticuatro de Marzo de mil novecientos sesenta y dos.—El Sr. D. Pío López Fernández, Juez Comarcal de esta villa y su comarca, ha visto y examinado los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos como consecuencia de atestado de la Guardia Civil y posterior instancia del denunciante perjudicado Antonio Iglesias Ferreiro, de 46 años de edad, casado, industrial y vecino de Toral de los Vados, contra José María Blanco Carballo, de veinte años, soltero, industrial y vecino que fue de Ponferrada y hoy en ignorado paradero, sobre lesiones. En este procedimiento ha sido parte el representante del Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a José María Blanco Carballo a la pena de ocho días de arresto no domiciliario, indemnización al perjudicado por el día de incapacidad sufrido y en cuantía de setenta y cinco pesetas (en atención a su profesión) y al pago de los honorarios médicos por su curación y material en cuantía de doscientas setenta pesetas, y al pago de costas de este procedimiento, en las que se incluirán los honorarios médicos según arancel o tasas por reconocimiento e inspección y vigilancia que judicialmente le fueron encomendados.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, y para la notificación de la misma al condenado se hará la oportuna inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, habida cuenta de su actual situa-

ción procesal.—Pío López.—Rubricado.

Y cumpliendo lo mandado pongo el presente en Villafranca del Bierzo, a 24 de Marzo de 1962.—Avelino Fernández.— 1483

#### Cédula de emplazamiento

En virtud de lo dispuesto por el Ilustrísimo Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia núm. dos de León, en providencia de esta fecha dictada en autos incidentales sobre declaración de pobreza, instada por doña María Luisa López de Prado y otros hermanos, contra otras y don Félix, doña Marcelina, don Manuel y doña Carmen Ramos Mata, cuyos domicilios se dice son desconocidos, y contra todas las personas que resulten ser herederos de don Ángel Ramos Mata, vecino que fue de León, así como contra los que por cualquier título pudieran ser sucesores o adquirentes de bienes del último señor después de su fallecimiento, se emplaza a dichos demandados para que en término de nueve días puedan comparecer en dichos autos de pobreza contestando la demanda, con apercibimiento de parales el perjuicio que hubiere lugar en derecho, y sustanciarse el incidente con la sola intervención del Sr. Abogado del Estado.

León, 22 de Marzo de 1962.—El Secretario, Facundo Goy. 1549

#### Requisitoria

Carbonell Gómez, Juan, de treinta y cinco años, suter, ebanista, hijo de Rafael y Victoria, natural de Madrid y vecino últimamente de Tremor de Arriba, cuyo actual domicilio se ignora, procesado en el sumario que se siguió en este Juzgado con el número 357 de 1961, por lesiones, comparecerá ante este Juzgado en el término de diez días, al objeto de ser reducido a prisión, apercibiéndole que de no hacerlo en el plazo señalado será declarado rebelde; parándole el perjuicio a que haya lugar en derecho, pues así lo tengo acordado en carta orden de la Superioridad dimanante de referido sumario.

Al propio tiempo ruego a todas las Autoridades y encargo a los Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura e ingreso en prisión de referido procesado, participándome lo tan pronto fuese habido.

Dado en Ponferrada, a veintiocho de Marzo de mil novecientos sesenta y dos.—El Secretario, Fidel Gómez 1569

#### MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LEÓN

Don Francisco José Salamanca Martín, Magistrado de Trabajo de León.

Hago saber: Que en los autos número 162/62, instados por Ramiro Fernández Valderrey y otros, y que

se hará mención, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En León, a veintinueve de Marzo de mil novecientos sesenta y dos.—Vistos por el Ilustrísimo Sr. Magistrado de Trabajo don Francisco José Salamanca Martín, los presentes autos de juicio, seguidos ante esta Magistratura entre partes, de una y como demandantes Ramiro Fernández Valderrey y otros vecinos de Santa María del Páramo; y de otra y como demandada José García García no compareciente en juicio, s bre despido.

Fallo: Que estimando la demanda debo declarar y declaro improcedente el despido de los actores Santiago González Martínez, Manuel Pascual Asensio y Agustín Díez Laiz, condenando al demandado José García García, que a su elección, les readmita o les indemnice con mil quinientas pesetas a Agustín; con mil cuatrocientas pesetas a Santiago, y con mil pesetas a Manuel; y a que en uno y otro caso les indemnice con el importe de jornales devengados durante la sustanciación del procedimiento a partir de la fecha de 22 de Febrero de 1962. Se advierte a las partes que contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación en plazo de 5 días. Y previo la consignación de las cantidades incrementadas en un 20 por 100 y depósito de la suma de 250 pesetas caso de ser recurrente la demanda.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Francisco José Salamanca Martín.—Magistrado de Trabajo.—Rubricado»

Y para que sirva de notificación a la demandada José García García, cuyo domicilio es ignorado se inserte la presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en León a treinta de Marzo de 1962. 1583

Don Francisco José Salamanca Martín, Magistrado de Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio gubernativo que en esta Magistratura se instruyen con el número 139-571-588-630 de 1961, contra D. Hipólito Fidalgo de la Mata, por el concepto de Seguros Sociales y Mutualidad, para hacer efectiva la cantidad de 112.684,51 pesetas, he acordado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se expresan:

Una mina de hulla, denominada «Agapito» y demasia «Agapito», de 671.186 metros cuadrados, sita al lugar conocido por (Ardenín), Monte de la Devesa, término de Tremor de Abajo, Municipio de Folgoso de la Ribera, partido Judicial de Ponferrada, provincia de León, con número de expediente 8.622 de la Jefatura de Minas de León, y plano de demarca-

ción, valorada en trescientas diez y ocho mil ciento veinticinco pesetas (318.125 pesetas).

El acto de remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día diez y nueve de Mayo y hora de las doce de su mañana y se advierte:

Que se celebrará una sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor si en la primera alcanza el 50 por 100 de la tasación y deposita en el acto el 20 por 100 de la adjudicación.

Si en la primera licitación no hubiese postores que ofrezcan el 50 por 100 de la tasación como mínimo, el Magistrado, en el mismo acto, anunciará la inmediata apertura de la segunda licitación sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien deberá en el acto depositar el 20 por 100 de la adjudicación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En León, a 11 de Abril de 1962.—Francisco José Salamanca Martín.—El Secretario, Mariano Tascón.—Rubricados.

1791

Núm. 633.—149,65 ptas.

#### Anuncios particulares

##### Hermandad Sindical de Cuadros

Se encuentran de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad los reparos y presupuestos del año 1962, por plazo hábil de 15 días.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Cuadros, 21 de Marzo de 1962.—El Jefe de la Hermandad.—P. M.—El Secretario Interventor (ilegible). 1459

#### Comunidad de Regantes de San Cipriano del Condado o Presa Grande de Villafuera del Condado

Se convoca a Junta General de regantes y usuarios de esta Comunidad para el día 20 de Mayo de 1962, a las once de la mañana en primera convocatoria, y a las doce en segunda, a fin de proceder a la elección de Presidente y Secretario de la Comunidad, cinco vocales del Sindicato de Riegos, cuatro vocales del Jurado de Riegos y cuatro suplentes, dando cuenta de la aprobación de las Ordenanzas y concesión de aguas, y admitiendo ruegos y preguntas. La Junta tendrá lugar en la Casa Escuela de Villafuera.

El Presidente de la Comisión, Casiano Robles.

1681

Núm. 636.—52,50 ptas.

LEON  
Imprenta de la Diputación  
1962